

165/12/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2021.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el quince de mayo del mismo año, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, legislación que presenta su última reforma el trece de abril de dos mil veinte.
- III. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así también, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el treinta de junio de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Con fecha 30 de octubre del 2015, por acuerdo de número INE/CG909/2015, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016, que presenta su última reforma el ocho de julio de dos mil veinte.
- V. Con fecha veinte de abril de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad de votos,

el acuerdo número 60/04/2016, mediante el cual se designó a la C.P. Daisy Elisa Galván Lizama, Jefa del Servicio Profesional Electoral para que adicionalmente a las funciones que tiene encomendadas, sea el Órgano de Enlace entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, atendiendo los servicios de vinculación del Servicio Profesional Electoral.

- VI. En Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de marzo de 2021, fue emitido el acuerdo INE/JGE53/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
- VII. En Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de fecha 24 de agosto de 2020, fue aprobado el acuerdo INE/JGE99/2020, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
- VIII. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de número INE/CG431/2017, aprobó la designación, entre otros, de la consejera y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; designando como tales a la Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, al Mtro. Edmundo Fuentes Castro, y al Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, por un periodo de siete años.
- IX. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 392 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el treinta de junio de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado.
- X. El veintiuno de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG194/2020, designó como Consejera Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a la Lic. Graciela Díaz Vázquez por un periodo de 7 años.

- XI. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG293/2020, designó como Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a: Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Mtro. Juan Manuel Ramírez García y Dr. Adán Nieto Flores; los dos primeros por un periodo de 7 años, e iniciando su encargo el primero de octubre del año en curso; por lo que respecta al tercero designó por 4 años, para concluir el encargo el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.
- XII. El 28 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, de la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE125/2020, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del servicio profesional electoral nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
- XIII. El 25 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria, de la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE144/2020, aprobó el segundo bloque de metas colectivas para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
- XIV. El 26 de octubre del año 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Dra. Paloma Blanco López, como Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el periodo de siete años a partir del 27 de octubre del año 2021.
- XV. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo número 570/11/2021, mediante el cual se modifica el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XVI. Con fecha 03 de febrero del año 2022, fue recibido en este Consejo el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, de la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se remitió a este órgano electoral el dictamen que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa del periodo que se evalúa.

- XVII. Con fecha 21 de febrero del año en curso, en Sesión ordinaria, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tuvo conocimiento del Dictamen que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio por al menos seis meses durante el periodo de septiembre de 2020, a agosto de 2021.
- XVIII. Con fecha 24 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número 097/02/2022, mediante el cual se aprobó el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del Consejo, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
- XIX. En Sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, misma que quedó conformada por las y los Consejeros Electorales Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez ; la cual tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Por su parte, el Apartado D de la Base citada, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; así también, que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría; y que el Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
3. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, precisa en su Libro quinto, Título cuarto, Capítulo I, los métodos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4. El artículo 455 del Estatuto dispone que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.
5. Así también, el artículo 456 del mismo ordenamiento establece que El Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. El órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.
6. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 35 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se registrará por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

7. El artículo 469 de la Ley Electoral del Estado, precisa que el Consejo contará con un cuerpo de funcionarias y funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por la LGIPE y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. El artículo 49, fracción II, inciso u) de la Ley Electoral del estado determina que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, promover la profesionalización del personal del Consejo, de acuerdo a lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
9. El artículo 438 del Estatuto establece que Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
10. El artículo 441 del Estatuto, refiere que El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.
11. El artículo 440 del citado Estatuto, señala que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.
La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.
12. El artículo 439 del Estatuto dispone El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

13. Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con fecha el 19 de marzo de 2021, en su artículo 13 inciso c), establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE.
14. Los requisitos para el otorgamiento de Incentivos que se contemplan en el numeral II del Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P, son los siguientes:

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

17. A su vez, el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE., establece que dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la

DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

18. Ahora bien, de conformidad con el acuerdo número 097/02/2022 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprobó el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del Consejo, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, se obtiene que fueron cuatro miembros del Servicio, dos nivel coordinador y dos nivel técnico que cumplen con los requisitos establecidos

19. Una vez determinadas las y los dos ganadores de los Incentivos, la Titular del Órgano de Enlace procedió a elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2021 a fin de someterlos a la revisión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) para su validación y posterior aprobación de la Comisión de Seguimiento al Servicio del Consejo, previo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del órgano superior de dirección de este Organismo Electoral.

20. Validados los dictámenes por parte de la DESPEN, fueron presentados los mismos ante la Comisión de Seguimiento al Servicio, la que los autorizó de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 14 de los lineamientos rectores, procediendo por tanto a la presentación ante este Consejo General para su aprobación y la respectiva entrega de los mismos.

21. Por lo que en términos de lo antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 438 al 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 13 inciso c), 14 inciso c), y 55 de Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 35, 49, fracción II, inciso u); 469 de la Ley Electoral vigente en el Estado, y el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P, este organismo electoral emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2021.

PRIMERO. Conforme a los artículos 13 inciso c), 14 inciso c), y 55 de Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de aprobar los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio valorado 2021.

SEGUNDO. Por lo anterior, se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio valorado 2021, que corresponden a la LCC. Carlos David Cuellar Arochi, Coordinador de Educación Cívica; C. Saul Cazares García, Técnico de Participación Ciudadana y el Lic. Víctor Iván Calderón Arellano, Técnico de Educación Cívica, los cuales forman parte integral del presente acuerdo como Anexos uno, dos y tres.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Consejo notifique a los ciudadanos LCC. Carlos David Cuellar Arochi, Coordinador de Educación Cívica; C. Saúl Cázares García, Técnico de Participación Ciudadana y el Lic. Víctor Iván Calderón Arellano, Técnico de Educación Cívica, personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 inciso j) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que proceda a la entrega material de los Incentivos, de acuerdo a lo establecido en los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022 y al programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, debiendo también remitir copia de conocimiento del mismo al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; al Dr. Ciro Murayama Rendon, Consejero Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, y al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Organización Electoral y al Director de la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo en los Estrados de este Consejo para los efectos legales conducentes, así como en la página electrónica de este Organismo Electoral: <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac>

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2022.



LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.
Órgano de Enlace del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021. y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.*, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante número de Acuerdo 570/11/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la C.P. Daisy Elisa Galván Lizama expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Víctor Iván Calderón Arellano

Cargo: Técnico de Educación Cívica

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal	Si Cumple, no tiene sanción.	Oficio No. CEE-CI/069/2022.

del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si Cumple, no tiene sanción.	Oficio No. CEE-CI/069/2022.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí Cumple.	1. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/403/2022, anexo un archivo en formato en Excel con las calificaciones promedio. 2. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/339/2022, anexo un archivo en formato en Excel con las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del periodo académico 2020/1.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.	Sí Cumple. Como base se consideraron los niveles establecidos en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.	1. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021. 2. Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo

		septiembre de 2020 a agosto de 2021. 3. Tabla analítica de la determinación del personal del Servicio que fue evaluado en el periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí Cumple.	Nombramiento provisional y ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí Cumple.	Constancia Laboral y ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional .

Conforme a lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. se otorga el siguiente tipo de Incentivo:

Requisitos conforme al Programa de Incentivos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Numeral IV. Incentivo por Rendimiento.	Sí Cumple. Como base se consideraron los niveles establecidos en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.	1. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

		<p>2. Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.</p> <p>3. Tabla analítica de la determinación del personal del Servicio que fue evaluado en el periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.</p>
--	--	---

Así mismo, se determinan los criterios para la obtención del incentivo de rendimiento al que el personal del servicio es acreedor.

Criterios para determinar a los acreedores	Calificación final	Ponderación
Art. 27. numeral I de los Lineamientos; así como el numeral IV fracción I, inciso a) del Programa, la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.	9.760	4.88
Art. 27. numeral II de los Lineamientos; así como el numeral IV fracción I, inciso b) del Programa, la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%.	8.950	3.13
Art. 27. numeral III de los Lineamientos; así como el numeral IV fracción I, inciso	10.000	1.50

c) del Programa, la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%.		
Calificación final		9.51

Incentivo por rendimiento: Se otorgará un incentivo equivalente a \$15,269.92 (Quince mil doscientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.) en monto bruto para la o el MSPEN acreedor de incentivo.

Así mismo, de conformidad con el numeral X, inciso a), del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. se concede un día de descanso con la finalidad de resarcir la disminución del monto aprobado en el programa, derivado del recorte presupuestal que se tuvo en el presente ejercicio.

Para el otorgamiento de este incentivo se consideró el 20% por nivel de las o los Miembros del Servicio, de nivel Coordinador y de nivel técnico.

Los documentos soporte que sirvieron como prueba en la elaboración del presente Dictamen, se anexan al presente como parte integral del mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos.



C.P. Daisy Elisa Galván Lizama
Titular del Órgano de Enlace



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.
Órgano de Enlace del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.*, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante número de Acuerdo 570/11/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la C.P. Daisy Elisa Galván Lizama expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora a los incentivos que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Saúl Cázares García

Cargo: Técnico de Participación Ciudadana

Incentivo por compromiso institucional y trabajo en equipo:

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal	Si Cumple, no tiene sanción.	Oficio No. CEE-CI/069/2022.

del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si Cumple, no tiene sanción.	Oficio No. CEE-CI/069/2022.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí Cumple.	1. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/403/2022, anexo un archivo en formato en Excel con las calificaciones promedio. 2. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/339/2022, anexo un archivo en formato en Excel con las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del periodo académico 2020/1.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí Cumple.	Nombramiento provisional y ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional .
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento	Sí Cumple.	Constancia Laboral y ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional .

de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		
--	--	--

Conforme a lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. se hace acreedor al siguiente tipo de Incentivo:

Requisitos conforme al Programa de Incentivos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Numeral VII. Incentivo por compromiso institucional y trabajo en equipo.	Sí Cumple. Se otorgará a una o un MSPEN que resulte mejor evaluado, por ejercer un esfuerzo considerable en el cumplimiento de las metas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	Presentó la Constancia de haber cumplido con la totalidad de sus funciones y de actividades adicionales.

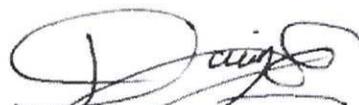
Así mismo, se determinan los criterios para la obtención del incentivo por compromiso institucional y trabajo en equipo al que el personal del servicio es acreedor.

Criterios para determinar a los acreedores	Calificación final	Ponderación
Art. 48. de los Lineamientos; así como el numeral VII del Programa, será acreedor a este beneficio la o el MSPEN, que haya cumplido con sus funciones o actividades durante el ejercicio valorado, además, haya prestado apoyo a otras áreas del Organismo electoral y/o realice trabajo adicional a sus actividades, valorando con 2 puntos, "Apoyo a otras áreas del	Constancia entregada por la o el titular del área a la que pertenece la o el MSPEN.	97 puntos

Organismo Electoral” y con 1 punto “Trabajo adicional a sus actividades”.		
	Puntaje final	97 puntos

Incentivo por compromiso institucional y trabajo en equipo: Este beneficio consiste en la adquisición de material bibliográfico por el valor de hasta \$ 3,000.00 de monto neto y se otorgará a una o un MSPEN que resulte mejor evaluado, por ejercer un esfuerzo considerable en el cumplimiento de las metas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Los documentos soporte que sirvieron como prueba en la elaboración del presente Dictamen, se anexan al presente como parte integral del mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos.



C.P. Daisy Elisa Galván Lizama
Titular del Órgano de Enlace



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.
Órgano de Enlace del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021. y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.*, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante número de Acuerdo 570/11/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la C.P. Daisy Elisa Galván Lizama expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Carlos David Cuellar Arochi

Cargo: Coordinador de Educación Cívica

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal	Si Cumple, no tiene sanción.	Oficio No. CEE-CI/069/2022.

<p>del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>		
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>Si Cumple, no tiene sanción.</p>	<p>Oficio No. CEE-CI/069/2022.</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Sí Cumple.</p>	<p>1. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/403/2022, anexo un archivo en formato en Excel con las calificaciones promedio. 2. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/339/2022, anexo un archivo en formato en Excel con las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del periodo académico 2020/1.</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.</p>	<p>Sí Cumple. Como base se consideraron los niveles establecidos en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.</p>	<p>1. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021. 2. Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo</p>

		septiembre de 2020 a agosto de 2021. 3. Tabla analítica de la determinación del personal del Servicio que fue evaluado en el periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí Cumple.	Nombramiento provisional y ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional .
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí Cumple.	Constancia Laboral y ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional .

Conforme a lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. se otorga el siguiente tipo de Incentivo:

Requisitos conforme al Programa de Incentivos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Numeral IV. Incentivo por Rendimiento.	Sí Cumple. Como base se consideraron los niveles establecidos en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.	1. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

		<p>2. Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.</p> <p>3. Tabla analítica de la determinación del personal del Servicio que fue evaluado en el periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.</p>
--	--	---

Así mismo, se determinan los criterios para la obtención del incentivo de rendimiento al que el personal del servicio es acreedor.

Criterios para determinar a los acreedores	Calificación final	Ponderación
Art. 27. numeral I de los Lineamientos; así como el numeral IV fracción I, inciso a) del Programa, la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.	9.575	4.79
Art. 27. numeral IV de los Lineamientos; así como el numeral IV fracción II del Programa, en el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%.	9.440	4.72
Calificación final	9.51	

Incentivo por rendimiento: Se otorgará un incentivo equivalente a \$15,269.92 (Quince mil doscientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.) en monto bruto para la o el MSPEN acreedor de incentivo.

Así mismo, de conformidad con el numeral X, inciso a), del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. se concede un día de descanso con la finalidad de resarcir la disminución del monto aprobado en el programa, derivado del recorte presupuestal que se tuvo en el presente ejercicio.

Para el otorgamiento de este incentivo se consideró el 20% por nivel de las o los Miembros del Servicio, de nivel Coordinador y de nivel técnico.

Los documentos soporte que sirvieron como prueba en la elaboración del presente Dictamen, se anexan al presente como parte integral del mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos.



C.P. Daisy Elisa Galván Lizama
Titular del Órgano de Enlace